

CARTEL DE NOTIFICACION

A la ciudadana **EGLEHANY CAROLINA BLANCO QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.813.484, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 79 y la disposición final tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 48 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le notifica que la Oficina de Auditoría Interna, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 13, en concordancia con el artículo 15 numeral 12 literal c, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y atribuciones de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAAT), signada con el N° SNAT/2013/0069 de fecha 13/11/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294 de fecha 14/11/2013, acordó iniciar una investigación con el fin de verificar la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a disposiciones legales o sublegales, relacionada con lo observado en el Acta Constancia y sus Anexos, signada con N° 2021-034, recibida en este Órgano de Control Fiscal Interno, en fecha 22/04/2021, mediante Memorando N° SNAT/INTI/GR/DCR-2-265890/2021/0000818 de fecha 16/04/2021, proveniente de la GERENCIA DE RECAUDACIÓN, DIVISION DE COBRANZAS Y DEVOLUCIONES, suscrita por los servidores públicos Oscar del Carmen Quero Gonzalez titular de la Cédula de Identidad N° V-22.283.235 quien fue designada como Jefe de División de Cobranzas y Devoluciones (entrante) de la Gerencia de Recaudación adscrita a la Intendencia Nacional de Tributos Internos mediante Oficio N° SNAT/GGGH/GDC/2021/D-1094/000232 de fecha 11 de febrero 2021 y las Servidores Públicos ERIKA V. GUEVERA P. C. I. N° V- 14.788.840, JOSELIN S. DE FARIA P. C. I. N° V-20.175.417 y ALICIA G. HERNANDEZ C. I. N° V-7.662.265 en calidad de testigos. En tal sentido, la servidora pública **EGLEHANY CAROLINA BLANCO QUINTANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.813.484, quien se desempeñaba como Jefa de la División antes identificada, fue removida y retirada del cargo en fecha diez de (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) mediante Oficio SNAT/GGGH/2020-1095 000233, no realizó la entrega formal de la dependencia a la cual estaba obligada tal como lo establecen los artículos 3, 4, 8 de la Resolución N° 01-00-000162 de fecha 27/07/2009, publicada en Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28/07/2009, correspondiente a las Normas para Regular la Entrega de los Organos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, al indicar lo siguiente: **Artículo 3: "Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable. Artículo 4: "La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión de su cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. Omissis. Artículo 8: "Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega. Así mismo, es importante resaltar el numeral 2 del Manual de Normas y Procedimientos de Acta de Entrega y sus Anexos Versión N°1, septiembre 2018 el cual establece las responsabilidades del servidor público saliente: 2. Es responsabilidad del Servidor Público Saliente: a. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y sus anexos, asegurando que la misma esté debidamente firmada por quien recibe (servidor entrante, superior jerárquico o quien designe la máxima autoridad del Servicio). b. Hacer entrega formal de la unidad administrativa de la cual es responsable mediante Acta de Entrega y sus anexos, en un plazo que no debe exceder de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del cese de funciones. c. Dar constancia de la exactitud del Acta de Entrega y sus anexos, cualitativa y cuantitativamente. d. Hacer constar ante el órgano de control interno (Oficina de Auditoría Interna), cualquier impedimento o irregularidad que afecte la elaboración, suscripción y la consignación del Acta de Entrega y sus anexos. De lo antes expuesto se observa la contravención de la normativa relacionada con la obligación y responsabilidad del servidor público que cesa en sus funciones, en cuanto a la entrega formal mediante la elaboración y suscripción de la respectiva Acta de Entrega, instrumento que permite dejar constancia del estado en que se encuentran los asuntos, bienes y recursos que estuvieron bajo la responsabilidad del servidor público saliente, así como, la transparencia de su gestión y la orientación pertinente al servidor público entrante de la gestión que recibe y el estado en que lo hace. En este sentido, se observa que en su lugar fue elaborada Acta Constancia suscrita por los servidores públicos Oscar del Carmen Quero Gonzalez titular de la Cédula de Identidad N° V-22.283.235 quien fue designada como Jefe de División de Cobranzas y Devoluciones (entrante) de la Gerencia de Recaudación adscrita a la Intendencia Nacional de Tributos Internos mediante Oficio N° SNAT/GGGH/GDC/2021/D-1094/000232 de fecha 11 de febrero 2021 y las Servidores Públicos ERIKA V. GUEVERA P. C. I. N° V- 14.788.840, JOSELIN S. DE FARIA P. C. I. N° V-20.175.417 y ALICIA G. HERNANDEZ C. I. N° V-7.662.265 en calidad de testigos, a objeto de cumplir con lo señalado en el artículo 9 de Resolución N° 01-00-000162 de fecha 27/07/2009, que dicta: **Artículo 9: "Cuando el servidor público saliente no cumpla con la obligación de hacer la entrega formal del órgano, entidad, oficina o dependencia, mediante el acta a que se refiere el Artículo 4, corresponderá al servidor público entrante, o a la persona que haya sido designada por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad para recibirla, levantar acta detallada, con asistencia de dos testigos, y del auditor interno del organismo o entidad, en la cual dejará constancia del estado en que se encuentren los asuntos, bienes y los recursos asignados, y se especificarán los errores, deficiencias u omisiones que se advirtieren, así como cualquier otra situación que sea necesario señalar en resguardo de la delimitación de responsabilidades de quien recibe. El servidor público entrante, o la persona que haya sido designada por la máxima autoridad jerárquica para recibirla, una vez suscrita el acta remitirá copia certificada a la unidad de auditoría interna del órgano o entidad, para que ejerza las acciones que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Se da por entendida la importancia que tiene para la administración pública y para quienes en su condición de servidores públicos, se encuentran directamente comprometidos en la ejecución de su cargo, haciendo constar en acta de entrega los datos concernientes a su gestión, rindiendo cuentas a quien lo recibe de las condiciones en las cuales entrega su cargo y el estado en que lo hace. Agotadas como han sido las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en virtud de lo cual, transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, se entenderá notificado y a derecho para todas las fases del procedimiento. A los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49, numeral 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para promover todos los medios probatorios necesarios para su defensa, exponiendo sus pruebas y alegando sus razones. Vencido dicho plazo se abrirá un lapso de quince (15) días hábiles para la evacuación de los mismos, del ser el caso. Una vez notificado, le comunicamos que usted o su apoderado, tendrán acceso inmediato al expediente distinguido con el N° PI-02-2022, localizado en los archivos de la División de Control Posterior, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAAT), ubicada en el piso 2, Torre SENIAAT, (antigua Torre Capriles), final Gran Avenida Plaza Venezuela, en el siguiente horario: 9:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. Finalmente le informamos que, se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente supra mencionado y se remitirá a otra instancia de este Órgano de Control Interno, quien ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 *ejusdem*.****

WILLY CARDENAS DURAN
Jefe de la División de Control Posterior,
Según Designación N° SNAT/GGGH/GDC/2019/D-119-001731,
notificado en fecha 08/07/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

8000-seniat-788888

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas todas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2, 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176 *ejusdem*, se hace saber que la División de Contribuyentes Especiales de esta Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental, procedió a calificar como Sujeto Pasivo Especial a los contribuyentes posteriormente mencionados. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al Sujeto Pasivo que en caso de disconformidad con la citada Providencia Administrativa podrá interponer dentro los veinticinco (25) días hábiles siguiente a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 272 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 286 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del Quinto (5°) día hábil siguiente de la presente publicación.

- Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2023/00049 RIF: J401910920 Razón Social: **SERMI BOMBAS 5, CA** de fecha 20/01/2023
- Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2023/00050 RIF: J400592984 Razón Social: **CORPORACION GURI GURI, C. A.**, de fecha 20/01/2023
- Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2023/00051 RIF: J401603793 Razón Social: **TRANSPORTE LYSMAR Y ELIAS 2012, C.A.**, de fecha 20/01/2023
- Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2023/00052 RIF: J403649065 Razón Social: **ACAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, C.A.** de fecha 20/01/2023
- Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2023/00053 RIF: J295570864 Razón Social: **JEPE TRUCKS, C.A.** de fecha 20/01/2023
- Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2023/00055 RIF: J408856182 Razón Social: **SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBALES M&M SIGLO XXII, C.A** de fecha 20/01/2023

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/0001 de fecha 06/01/2021
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

8000-seniat-788888

Atención

Diario Vea informa que NO DELEGA la contratación de avisos publicitarios en gestores particulares. Dichos trámites deben efectuarse, únicamente, a través de nuestra Gerencia de Publicidad o de agencias legalmente establecidas en la República Bolivariana de Venezuela. Mayor información en nuestra sede ubicada en Caracas, San Agustín del Norte, entre Cristo y Arismendi. Igualmente por los números **0212 - 578.10.74 o 0424 - 118.40.35**

CARTEL DE NOTIFICACION

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAAT, de conformidad con los Artículos 171 y 176 del Código Orgánico Tributario vigente; hace del conocimiento a los contribuyentes o representantes legales que a continuación se mencionan, que en vista de haberse agotado los recursos para efectuar la notificación personal del acto administrativo, se procede a su notificación a través de esta publicación, la cual surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del Artículo 176 del mismo Código. En caso de disconformidad con el acto administrativo emanado de esta Gerencia, el contribuyente podrá interponer los recursos administrativos y judiciales, consagrados en los artículos 272 y 286 del Código Orgánico Tributario, por ante esta Gerencia, o por ante los Tribunales Contenciosos Tributario dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación antes señaladas.

- RICKS MARCANO, Cédula de identidad. N° V-15.203.922, Decisión Administrativa N° SNAT/INA/GAP/EGU/AAJ/2022- E-001535 de fecha 07/12/2022; MARWIN JOSE CANACHE CHIRINOS, Cédula de identidad. N° V-23.409.670, Decisión Administrativa N° SNAT/INA/GAP/EGU/AAJ/2022-E-001697 de fecha 28/12/2022; ESTEBAN RODRIGUEZ, Cédula de identidad N° V-8.303.508, Decisión Administrativa N° SNAT/INA/GAP/EGU/AAJ/2023-E-000085 de fecha 17/01/2023; MACARIO GOMEZ, Cédula de identidad. N° V-12.593.861, Decisión Administrativa N° SNAT/INA/GAP/EGU/AAJ/2023- E-000086 de fecha 17/01/2023.

Atentamente,

MARIA CONCEPCION MATA FIGUEROA
Gerente de la Aduana Principal El Guamache
Providencia Administrativa N° SNAT-2019-00324 de fecha 16/09/2019
Publicada en la Gaceta Oficial N° 41.723 de fecha 24/09/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

8000-seniat-788888